

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1532/2007, de 26 de septiembre, por la que se resuelve el concurso fotográfico «Lactancia Materna 2006».

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.– El concurso fotográfico «Lactancia Materna 2006» fue convocado por ORDEN SAN/1571/2006 de 4 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 194 de 6 de octubre, con el objetivo de ser cauce de participación de la población en las actividades de promoción de la lactancia materna en Castilla y León.

Segundo.– Esta convocatoria se efectuó al amparo de la ORDEN SAN/1477/2006, de 21 de septiembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 185 de 25 de septiembre) que establece las bases reguladoras del concurso de fotografía «Lactancia Materna».

Tercero.– El jurado nombrado de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la ORDEN SAN/1477/2006, de 21 de septiembre, se reunió el 6 de septiembre de 2007, procediendo a valorar los trabajos presentados de acuerdo con el punto Noveno.– «Criterios específicos de otorgamiento de los premios» de la ORDEN SAN/1571/2006 de 4 de octubre, y según consta en Acta n.º 1 acordó proponer las fotografías a los premios convocados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.– ORDEN SAN/1571/2006 de 4 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 194 de 6 de octubre, punto *Décimo* corresponde al Consejero de Sanidad a propuesta del Jurado, resolver el concurso de fotografía.

Segundo.– Visto el contenido del Acta n.º 1 del Jurado del Concurso de Fotografía «Lactancia Materna 2006», se eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero.– Otorgar los premios del concurso fotográfico «Lactancia Materna 2006» convocados por ORDEN SAN/1571/2006 de 4 de octubre a:

PRIMER PREMIO

- «VERLA COMO ALGO NATURAL» de Eva M.ª Fernández Martínez, primer premio, por importe de 600 €, diploma y regalo conmemorativo.

SEGUNDO PREMIO LACTANCIA MATERNA TEMA LIBRE

- «EL PLACER DE LA LACTANCIA» de Carlos Enrique Rodríguez segundo premio lactancia materna tema libre, por importe de 400 €, diploma y regalo conmemorativo.

SEGUNDO PREMIO LACTANCIA MATERNA Y TIEMPO LIBRE

- «CARNAVAL» de Aníbal Reñones Domínguez segundo premio, por importe de 400 €, diploma y regalo conmemorativo.

TERCEROS PREMIOS LACTANCIA MATERNA TEMA LIBRE

- «LA TIERRA Y LA LUNA» de Gloria Camacho Sánchez-Barba tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «MI PRIMERA VEZ CON 1.380 gr.» de María Sonia Barcenilla San Martín tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «LACTANCIA Y EMBARAZO» de Ana Ripoll Lozano tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «AMOR MULTIPLICADO POR DOS» de Celia Gómez Pacho tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «PRIMERA VEZ» de José Ignacio Rodríguez García tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «SOY FELIZ» de Patricia Rosset tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «PAULA» de Jesus Javier Rodrigo Solís tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.

- «DULCE SUEÑO» de María Del Camino Suárez De Vega tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «GRACIAS MAMÁ» de María Yolanda Martínez Abejón tercer premio lactancia materna tema libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.

TERCEROS PREMIOS LACTANCIA MATERNA Y TIEMPO LIBRE

- «UN DÍA EN LA PLAYA» de Constantino Gómez Betete tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «AMAMANTAMIENTO» de M.ª Mercedes Bernabé Blanco tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «LA SONRISA» de Silvia González Ortega tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «ENTRE TODOS» de Francisco Bolaños López De Lerma tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «NOS RELAJAMOS JUNTAS» de Valvanuz M.ª Arnáiz Fernández tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «JUGANDO CON MI TESORO» de Beatriz Velasco Cuende tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «LACTANCIA SOBRE RUEDAS» de Ana Mugarra Martínez tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «AL ARRULLO EL AGUA, ¡QUÉ RICA LA MERIENDA!» M.ª Isabel Lorenzo Pérez tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.
- «DESCANSAMOS LAS DOS» Gloria Camacho Sánchez-Barba tercer premio lactancia materna y tiempo libre, por importe de 200 €, diploma y regalo conmemorativo.

Segundo.– El importe de estos premios, de siete mil ochocientos treinta y cinco euros (7.835 €) se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

Valladolid, 26 de septiembre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado «Pablo VI» de Ávila.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado «Pablo VI» de Ávila, en relación con la solicitud de autorización del primer ciclo de educación infantil en el cen-

tro, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza el primer ciclo de educación infantil en el centro mencionado:

Primero.— Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil en el centro privado de educación infantil «PABLO VI», de Ávila (código 05000661), de forma que el Centro quedará constituido del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: PABLO VI.

Titular: Obispado de Ávila.

Domicilio: Calle Rafaela de Antonio, n.º 2.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

- Primer Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 1 unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares y 2 unidades para niños de 2-3 años, con 17 puestos escolares cada una y un total de 47 puestos escolares.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades, 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008.

Cuarto.— Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Ávila, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 21 de septiembre de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Centro de Educación Preescolar Villandrando» de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la entidad promotora Fundación «ESCUELA-ASILO SAN JOAQUÍN Y SANTA EDUVIGIS», en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil que se denominaría «CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR VILLANDRANO», a ubicar en C/ Mayor Principal, 36 de Palencia, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es: 34007056.

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR VILLANDRANO», de Palencia, que quedará constituido del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR VILLANDRANO.

Titular: Fundación Escuela-Asilo San Joaquín y Santa Eduvigis.

Domicilio: Calle Mayor Principal, 36.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades con 62 puestos escolares con el desglose siguiente:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 año, con 8 puestos escolares por unidad.
- 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares por unidad.
- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008.

Cuarto.— Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo, garantizando el uso exclusivamente educativo del edificio, y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-